

DIARIO BALEAR

del lunes 22 de Diciembre de 1823.

S. Demetrio y Cenon ms.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Orden de la Regencia anulando el decreto de cortes de veinte y nueve de junio de 1821 relativo á diezmos; y reduce el subsidio anual á diez millones.

La indiscreta pasion de la novedad y el criminal empeño de engañar á los pueblos con falaces y seductoras teorías hizo que el Gobierno revolucionario en 29 de junio de 1821 redujese á la mitad las cuotas que se pagaban por razon de diezmos y primicias. Esta medida dejó indotado el clero, y de aqui la indigencia á que se han visto reducidos los ministros del altar, y el abandono del culto por falta de los fondos precisos para sostenerlo, sin que resultase de ella ninguna ventaja real y efectiva á favor del pueblo, en cuyo obsequio quiso hacerse esta gracia.

Los estados tienen cargas fijas que de ninguna manera pueden desatender: es preciso que se cubran con contribuciones, y cualquiera que sea su clase ó nomenclatura, de ellas debe sacarse necesariamente el importe de los gastos. El Gobierno revolucionario dispensó á los pueblos el pago de la mitad del diezmo; pero los cargó con otras inmensas contribuciones para llenar aquel déficit; y esta disposicion no produjo otros efectos que el variar los nombres de las exacciones, y el suprimir una contribucion antigua, y á la que el pueblo español estaba acostunbrado, subrogando en su lugar otras muchas nuevas y de difícil distribucion por la falta de bases que deben preceder á su establecimiento. Aquel Gobierno, lejos de minorar, aumentó de una manera escandalosa sus presupuestos; y estos ha debido cubrirlos el pueblo, al pa-

so mismo que se les trataba de seducir con halagüenas esperanzas de efimeros alivios.

Las tierras sobre que principalmente gravita la contribucion decimal, vienen grabadas desde la mas remota antigüedad con aquella carga que ha hecho disminuir el valor intrínseco de las fincas. En su adquisicion se ha considerado como menor valor aquel gravamen, y este mismo se ha tenido sienpre presente en los arrendamientos.

S. A. S., que no se deja llevar del espíritu de la novedad, en cuyas resoluciones influyen la justicia y la equidad con exclusion del material sonido de las voces no ha podido menos de conocer que el decreto de 29 de junio de 1821, por el que se redujo á la mitad la cuota de diezmos y primicias, no trae ninguna ventaja al pueblo, porque de él resulta un déficit en las rentas del Estado, que es preciso sea cubierto por los mismos españoles; y es ademas injusto, porque aumentando el valor de las propiedades, hace una donacion de su importe á favor de una sola clase del Estado en perjuicio de todas las demas, altera el orden y método de contribuir á que se estaba acostunbrado, y por último ataca á unos bienes que la religiosisad española ha mirado sienpre con el mayor respeto, y forman uno de los ingresos mas considerables de la real Hacienda.

La Regencia del reino, consiguiendo en sus principios, se ha servido resolver que quede sin efecto el referido decreto de las cortes de 29 de junio de 1821; y que desde este año inclusive se paguen los diezmos y primicias integramente, y en los mismos términos que se hacia hasta el

INGLATERRA.

Londres 16 de noviembre.

La gaceta de Cork anuncia la llegada á Irlanda del duque Wellington, que conduce un gran número de revolucionarios españoles. Van con esperanzas de ser bien recibidos, según el dictámen de uno de ellos (el cérrigo Villanueva, que fué enviado á Roma por las cortes), fundados en que son católicos, y por tanto los apreciarán los irlandeses, que también lo son. (1). Pero yerran completamente el cálculo, porque los irlandeses están bien persuadidos de que el proyecto de las cortes, á ejemplo de la convención francesa, abolir enteramente el catolicismo.

(1) ¡Es singular sin duda el empeño de este hipócrita detestable en querer aparecer á los ojos de los católicos lo que los católicos desengañados no pueden ver en él. No tiene hoy la iglesia un enemigo más cruel; y la de España particularmente llorará por mucho tiempo los estragos que este corifeo de la solapada secta de Jansenio ha hecho en ella con sus escritos y con el veneno de sus consejos, que uno tras otro han venido á ser otros tantos decretos de las llamadas Cortes, para perseguir el catolicismo en sus ministros, en sus dogmas, en su disciplina y en su culto. Si este apostata fuera menos conocido, y menos probado el catolicismo de los irlandeses, temeríamos que aun habla de causar males entre ellos, pero confiamos en que le mirarán como merece, y si es posible no permitirán que insulte con su presencia la tierra clásica de los Confesores. R: Esp. Gaceta.

=====

ESPAÑA.

Zaragoza 3 de diciembre.

Esta heroica ciudad ha tenido la complacencia de tener en su recinto cuatro dias al Escmo. Sr. obispo de Tarazona, inquisidor general, en compañía del Ilmo. Sr. obispo de Tudela é Ilre. Sr. Abad de Alfaro, en cumplimiento de una promesa

2
precitado decreto, corriendo por ahora la administracion y direccion de sus productos bajo las propias bases y forma que se hacia antes del 7 de marzo de 1820.

Por bula espedita en Roma en 16 de abril de 1817 se sirvió S. S. conceder indulto al Rey nuestro señor para que válida, libre y lícitamente pudiese por el espacio de seis años escisir para el alivio de su real Erario de todos y cada uno de los frutos del clero tanto secular como regular, el subsidio anual de 30 millones de reales. Se ha cumplido el término de esta gracia pontificia; y aunque la Regencia atendidas las necesidades del Estado, podría solicitar su continuacion, teniendo presentes los trabajos y persecuciones que el estado eclesiástico ha sufrido en los tres años de desorden por un efecto de su acendrado celo y decidida adhesion al Rey nuestro señor, se ha dignado resolver se inpetre de S. S. la gracia de que el clero secular y regular contribuya desde este año, y durante las escaseces del real erario, con la cantidad anual de diez millones de reales, y confia en que dicho clero se prestará desde luego á este desembolso, para cuya distribucion y apronto regirán las reglas y método que S. M. se sirvió establecer en su real decreto de 30 de mayo de 1817, quedando refundido en esta escaccion el antiguo subsidio llamado de Galera.

La Regencia espera que tanto el estado eclesiástico, como los pueblos y sus ayuntamientos, repetirán en su pronta ejecucion las pruebas que tienen dadas de su constante fidelidad y amor al Soberano; y que convencidas del sagrado objeto á que se hallan destinados los diezmos, de las escaseces del Estado, y de las grandes atenciones que hay que cubrir para consumar la grandiosa obra de la libertad del Rey nuestro Señor y del restablecimiento del orden, se prestarán á estos desembolsos con el mismo zelo que lo han hecho anteriormente; cuidando V. que por su parte tenga cumplido efecto esta resolucion de S. A. S. De cuya orden se la comunico á V. dándome aviso de su recibo y de cuanto ocurra sobre el particular. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1823.—Juan de Erro.

de aquel Sr. á nuestra Madre del Pilar en su tránsito á Madrid. No bien habia satisfecho sus ansias Tarazona, teniendo á su vista á su prelado y pastor despues de la relevacion del destierro que sufrió por defender la justa causa, cuando ya se vió llena de amargura al verle salir de ella para la corte, con solo el consuelo de que allí quizá podrá contribuir á la comun felicidad de todo el Reino. Salió pues S. E. de su ciudad el dia 25 del pasado, y en todo el camino no vió mas que el respetuoso y festivo obsequio de toda clase de gentes; príncipes de la iglesia, capítulos eclesiásticos, comunidades religiosas, ayuntamientos, militares, voluntarios realistas y concursos indecibles de particulares personas, todos á una voz victoreaban á este dignísimo prelado tan acreedor del acatamiento de los buenos, quanto habia sido el objeto del vilipendio de los malos. Antes de llegar á Tudela tuvo ya el gusto de abrazar al Ilmo. prelado de aquella iglesia, que con innumerables gentes de distincion y gerarquía le habia salido al encuentro. Hospedado entre mil aclamaciones, músicas, y repique de campanas, en el palacio episcopal, recibió con la humanidad que le caracteriza á cuantos á porfia querian besarle el anillo, y darle el parabien de su llegada. Un rosario magnífico que se dispuso por la noche acompañado de varios coros de músicas y voces fue un testimonio de la religion de aquel noble vecindario que no saben obsequiar y mas á los pastores de la iglesia sino mirando á Dios y su Santísima Madre en medio de todos sus regocijos. Al dia siguiente emprendió S. E. el viaje para esta capital, asociado del sobredicho Sr. Ilmo. y señor Abad de Alfaro, por el canal imperial en un barco de diligencia ricamente adornado como correspondia á su caracter, y al afecto de los que lo dispusieron. Es indecible el júbilo y demostraciones de alegría y de respeto que le manifestaron los pueblos de las inmediaciones del canal, saliendo á su cajero los ayuntamientos, clerecía, voluntarios realistas armados, y toda especie de gentes que con tiros de fuego, orquestas y vivas indicaban bien el espíritu religioso que les animaba. Se

3
singularizaron en esto las villas de Pedrola, Gallúr, y especialmente Mallen, cuyos vecinos suplicaron parase el barco para satisfacer los deseos de besar la mano á S. E. y que el R. P. Guardian de S. Francisco al frente de su religiosísima comunidad le arengase con una alocucion tan enérgica como afectuosa. Asi llegó S. E. y su Iltre. comitiva á la Casa Blanca, donde ya lo esperaba el Escmo. Sr. D. Felipe Fleyres, Capitan general de este Reino, acompañado de los gefes y oficialidad de su mando, el M. I. Sr. Regente de esta Real Audiencia, cuatro Sres. prebendados en esta iglesia metropolitana, y un concurso numeroso, que le condujeron á la casa de su hospedaje que fue la del Sr. D. Jaime Salas, dignidad de esta Sta. Iglesia, unido con S. E. con los vínculos del amor y de la sangre. En los cuatro dias que ha morado en ella este prelado ha experimentado el cordialísimo afecto que le profesan los Zaragozaños, pues apenas ha podido desprenderse para sus ocupaciones precisas de la multitud de concurrentes, que se honraban con su presencia. Todas las autoridades se han esmerado en obsequiarle; todas las corporaciones religiosas le prestaron sus respetos, gentes de todas clases aun de las que nunca le habian conocido le rindieron sus cariños, y los cuerpos militares: los voluntarios realistas que tienen bien acreditado su patriotismo y religiosidad no se descuidaron de valerse de esta tan oportuna ocasion para obsequiar á tan digno Prelado de la Iglesia. Reunidos en el campo llamado del Sepulcro en traje y sentimientos uniformes, pasaron revista delante de S. E., y entre vivas llenos de moderacion y entusiasmo á la Religion y al Rey, desfilaron por delante de él con el mayor orden, quedando prendado S. E. de su subordinacion y del modo con que saben hermanar tan visoños pero decididos soldados, el celo ferviente por la causa del Altar y del Trono, con el respeto y subordinacion que es el complemento de las virtudes militares. No contentos con esta demostracion de su cordial afecto hacia este Prelado, blanco de los tiros del furor revolucionario, se ofrecieron á escoltarle en su viage. Aqui se vió claro que

4
en Aragon están muy unidas la espada de Pedro con la del Cesar, y que los que tienen las armas en la mano no las dejarán mientras sean necesarias para la defensa del Trono y del Altar. En fin aunque con sentimiento propio y extraño se vió precisado S. E. á tomar su viage para la Corte el lunes por la mañana. Feliz será su viage, si Dios oye las súplicas que para ello le hacen los que le aman, y desean el bien de la iglesia de Jesucristo. (Diario de Zaragoza.)

Tarragona 6 de diciembre.

Sr. Editor del diario de Barcelona, muy señor mio: una casualidad ha traído á mi mano dos documentos, digno cada uno por su clase de que lleguen á noticia del público; con cuyo objeto me tomo la libertad de dirigirselos á V. por copia, ofreciéndome con este motivo á las órdenes de V. su atento seguro servidor y capellan Q. S. M. B. = Buena Ventura Bruguera.

Copia de los documentos que cita la carta anterior.

Tremp 7 de noviembre de 1823. = Escma. Sra. Marquesa de la Cañada. = Nuestra apreciable generala y señora: Los Comandantes interinos del primer batallón del regimiento infantería de Leon, ya que no habíamos tenido el gusto de hallar á V. E. en Talarn, donde creíamos encontrarla, nos dirigimos por medio de esta á V. E. ofreciéndole nuestra inutilidad y á nombre del cuerpo que mandamos, los sentimientos mas puros de respeto hácia su persona, y de adhesion á la causa justa y legítima que con tanto valor, crédito y energía sostuvo y sostiene nuestro celeberrimo General digno esposo de V. E. en favor del Monarca de las Españas. = Recibid, Escelentísima señora, el parabien mas expresivo por los felices resultados que coronaron su obra, y dignaos ofrecerle la mas tierna efusion de nuestros corazones por su felicidad futura, aceptando la cordial espresion con que somos sus mas afectísimos y subordinados servidores Q. S. P. B. = Escelentísima señora = Rafael Madieto. = Cesareo Herrera

Pujol 9 de noviembre de 1823. = Sres. Comandantes del primer batallón de Leon. = Muy Sres. míos: el Sr. Gobernador de Talarn me ha entregado la atenta carta de Vs. Yo celebro que mi marido haya elegido el batallón de Leon para ocupar su pais, y me prometo que la conducta de todos sus individuos hará conocer que aunque las opiniones políticas separen por un momento los hombres de bien, son siempre dignos los unos de los otros cuando estas cesan. = Queda de Vs. atenta servidora. = La Marquesa de la Cañada, Baronesa de Eroles.

Señales son estas bien marcadas del discernimiento y sana razon de la digna esposa de nuestro impertérrito Capitán general Baron de Eroles. La filosofía y las virtudes de su amable compañera influirán en sus aciertos, y Cataluña será feliz bajo el mando suave y paternal del acreditado Gefe que le deparó la Providencia. ; Cuántas veces sus deliberaciones, ajustadas á los sublimes sentimientos de la Escma. Sra. Marquesa de la Cañada, nos recordarán los que desplegó en su contestacion de 9 de noviembre á los comandantes interinos del primer batallón del regimiento de infantería de Leon! = El Editor.

Palma 21 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el 22. Principal y oficial de ronda Pavia; ornabeque artillería; las demás guardias, y sargento de hospital M. provincial. = Socies.

AL PUBLICO.

Por disposicion de la Junta de gobierno de estas Reales cárceles en el dia martes 23 del que rige á las seis de su tarde se procederá al remate de la contrata de suministrar á los presos de dichas cárceles el alimento de pan y olla arregladamente á las condiciones que quedan formadas y en poder del pregonero José Moll, cuyo remate se verificará en la plaza de cort. Palma y Diciembre 20 de 1823. = Juan Antonio Perelló y Pou Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.